



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veintisiete (27) julio dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: 254304003001-
2022-10008
00

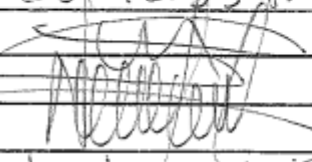
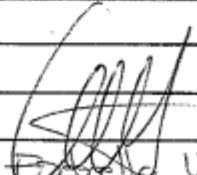
Observándose una irregularidad en la presente actuación judicial por lo que, obrando de conformidad con lo previsto por el 132 del Código General del Proceso mediante el cual se le ordena al Juez realizar un control de legalidad sobre todas las actuaciones antes de proceder a una nueva etapa del asunto, se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto LA PROVIDENCIA de dos (02) de junio dos mil veintitrés (2023), mediante la cual se aprobaba la liquidación de costas, que por, error involuntario de la secretaria, se incluyó como honorarios del secuestre la suma de \$8.120.000, valor que difiere con el relacionado en la diligencia de secuestro que fueron 7smldv, que corresponde a \$270.667, y no, como allí se registro.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Madrid –Cundinamarca dos (07) de junio dos mil veintitrés (2023)	
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA NUMERO: 2543040030012022-1008 DEMANDANTE FONDO DE TRABAJADORES DEL SECTOR EMPRESARIAL COLOMBIANO. FEDEF DEMANDADO YURI ANDREA SOTELO CONTRERAS Y JORGE HERNÁN TORRES PINEDA	
V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$2'770.481,42
V/ NOTIFICACIONES (ARANCEL)	
V/ CORREO CITACION O COMPARENDO	\$13.000,00
V/ CORREO AVISO NOTIFICACION	\$13.000,00
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$22.200,00
V/ RECIBO OFICINA CERTIFICADO TRADICON	\$18.000,00
\$V/ HONORARIOS SECUESTRE	\$8.120.000,00
V/ PUBLICACION REMATE 236	
V/ RECIBO TRANSPORTE	
V/ OTROS	
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION	\$10.956.681,42

 MADRID	 Madrid CRECE CONTIGO ANDRÉS TOVAR ALCALDE	DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO	
		DEF-044	VERSIÓN 1

a celebrar un nuevo contrato de arrendamiento ^{HOJA 4}
 con el señor Juan David Mohecha Espitia persona
 quien atiende la diligencia. Proceda el Despacho
 a hacer los advertencias de ley a quien
 atiende la diligencia respecto de las condiciones
 de cuidado y mantenimiento del bien inmueble
 Acto seguido **el Despacho fija como honorarios**
al señor secuestre la suma de 7.500.000. los
 cuales serán cancelados en el acto por la apoderada
 del demandante. No siendo mas se termina y
 firma por quienes en ello intervinieron siendo
 los 12:33 pm

 Nicolás A. Andrade Dután Fabiola Isabel Delgado

2-En virtud de lo anterior, y en lugar de la providencia invalidada, atendiendo a los fundamentos jurídicos, revisando el expediente, se procede a realizar la liquidación en la siguiente forma:

V/ AGENCIAS EN DERECHO	\$2.770.481.42
V/ NOTIFICACIONES (ARANCEL)	
V/ CORREO CITACION O COMPARENDO	\$13.000
V7CORREO AVISO NOTIFICACION	\$13.000
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	\$22.200
V/ RECIBO OFICINA CERTIFIADO TRADICON	\$18.000
V/ HONORARIOS SECUESTRE	\$270.667
V/ PUBLICACION REMATE 236	
V/ RECIBO TRANSPORTE	
V/OTROS F	

V/ **TOTAL DE LA LIQUIDACION**

\$3.107.348.42

Son: tres millones ciento siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos


*Elaborada la **liquidación de costas**, encontrarse ajustada a derecho, conforme al numeral 5 del art 366, Código General del Proceso, **la aprueba por tres millones ciento siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos (\$3.107.348.42)***

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 130 hoy 28-07-2023

El secretario,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f320e6eb6a894219e7818b3c04a85564a6a987be690f889baea743a7db9e3f6**

Documento generado en 27/07/2023 06:13:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>